

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Octubre de 1918

Los centros de perturbación atmosférica local que ayer se formaron en la Península ibérica, desaparecen hoy después de haber producido chubascos abundantes en Cantabria, Galicia, Aragón y Cataluña.

El tiempo mejora otra vez, pero aún el cielo está con muchas nubes y los vientos soplan moderados de la región del Norte.

La temperatura máxima de ayer fué de 28 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en León.

Las presiones altas residen hacia las Azores.

El mar está agitado por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

orca, Huelva, Hísta, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Ceuta y Navarros de Ceuta y Tánger.

Persistencia de los chubascos en Cantabria y Galicia.

Vientos del Norte en el golfo del León.

NOTA.—Los que deseen datos más ricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se vende en el Centro, en las Oficinas de Estadística y en los Institutos provinciales y municipales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Octubre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	763 0	14,5	61	WSW...	2= Muy flojo...	Inap.	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,9
4	762 1	12,1	68	W.....	1= Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9,0
8	763 5	11,1	66	NNE.....	8= Flojo.....	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,6
12	763 7	13,7	40	NNW...	1= Ventolina...	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 7
16	763 6	13,9	44	NW.....	1= Idem.....	In ap.	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 296
20	765 1	9,0	84	N.....	8= Flojo.....	>	Despejado.	

Observaciones del día 13 de Octubre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	763 0	7,2	59	Calma...	0= Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,6
4	766 7	5,6	64	NNW...	0= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2,2
8	767 5	6,6	65	SW.....	0= Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 43,0
12	767 3	13,4	41	NNE....	1= Ventolina...	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 0,5
16	766 7	13,6	37	NNE....	3= Flojo.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 135
20	767 9	8,7	55	NE.....	1= Ventolina...	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El 13 de Noviembre de 1918, á las doce del día, se celebrará en el despacho del Director general de Tesoro público (Ministerio de Hacienda), subasta pública para contratar el suministro de 4.726 resmas de papel, de varias clases y 40.060 sobres de color, para el servicio de Loterías durante el año 1919, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que está de manifiesto, en las horas de oficina, en la Sección de Loterías de dicho Centro directivo, establecido en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras de papel.

La referida subasta se celebrará por el sistema de presentación de pliegos en el

Registro general de la Dirección, hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, como determina la condición 23 del pliego de condiciones.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también á continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en esta subasta la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante ó almacenista de papel, ó que en el caso de ser extranjero presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 24 y 26 del referido pliego.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas como determina la condición 8.ª

Madrid, 8 de Octubre de 1918.—El Director general, F. Cardiel.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ... cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., Diario Oficial de Anuncios, número ..., fecha ... y Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en subasta pública el papel de diferentes clases que necesita la Dirección General del Tesoro público para el servicio de Loterías en el año 1919, y los demás que fueren necesarios para atenciones imprevistas durante dicho período sin exceder su importe de la tercera parte de la cantidad en que se adjudique el servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto los centímetros y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

	Pesetas.
030 resmas de papel de la clase A al precio de (en letra) cada resma, importan.....	(en número)
1000 Idem de la clase B al idem id. id.....	>
1000 Idem de la clase C al idem id. id.....	>
1000 Idem de la clase D al idem id. id.....	>
1000 Idem de la clase E al idem id. id.....	>
1000 Idem de la clase F al idem id. id.....	>
4793	>
1000 sobres en color, al precio de (en letra) el millar, importan.....	>

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

5—

Diputación Provincial de Toledo.

La Comisión provincial, en sesión del día 1.º del actual, se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado á los Excmos. señores de Reunidos de la Beneficencia provincial, durante el año 1919.

Pliego de condiciones.

1.º El suministro se divide en:
a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;

- a) Niños de destete;
- b) Nodrizas;
- c) Refugiadas;
- d) Acogidos sanos;
- e) Idem enfermos.

2.º La ración de una Hermana de la Caridad consista en:

- Carne, 200 gramos.
 - Tocino, 28.
 - Aceite, 30.
 - Garbanzos, 58.
 - Patatas, 230.
 - Fideos, 30.
 - Arroz, 57.
 - Chocolate, 28.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Vino, 25 centilitros.
 - Ajos, una cabeza por cada diez plazas.
- El precio de la ración será el de 1,35 pesetas.

3.º La ración de un niño de destete consista en:

- Carne, 175 gramos.
 - Tocino, 28.
 - Aceite, 30.
 - Garbanzos, 50.
 - Patatas, 230.
 - Fideos, 30.
 - Arroz, 57.
 - Chocolate, 28.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Vino, 12 centilitros.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de la ración será el de 0,98 pesetas.

4.º La ración de una nodriza consista en:

- Carne, 200 gramos.
- Tocino, 28.
- Aceite, 30.
- Garbanzos, 58.
- Patatas, 230.
- Fideos, 30.
- Arroz, 57.
- Chocolate, 28.
- Sal, 20.
- Pimentón, 5.
- Carbón de piedra, 550.
- Idem vegetal, 50.
- Vinagre, 30.
- Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

Para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesetas.

El precio de la ración será el de 1,43 pesetas.

5.ª La ración de un refugiado consistirá en:

- Carne, 100 gramos.
 - Tocino, 28.
 - Aceite, 18.
 - Garbanzos, 57.
 - Patatas, 400.
 - Arroz, 12.
 - Fideos, 12.
 - Chocolate, 28.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de la ración será el de 0,92 pesetas.

6.ª La ración de un acogido sano, consiste en:

- Carne, 55 gramos.
 - Tocino, 15.
 - Aceite, 18.
 - Garbanzos, 70.
 - Patatas, 460.
 - Chocolate, 9.
 - Fideos, 12.
 - Arroz, 12.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de la ración será el de 0,87 pesetas.

7.ª La ración de un acogido enfermo, consiste en:

- Carne, 175 gramos.
 - Tocino, 28.
 - Aceite, 18.
 - Garbanzos, 57.
 - Patatas, 300.
 - Arroz, 12.
 - Fideos, 12.
 - Chocolate, 28.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón piedra, 560.
 - Idem vegetal, 50.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de la ración será el de 1,04 pesetas.

8.ª Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por el Administrador con el V.º B.º del señor Director:

- Azúcar, kilo, 2,10 pesetas.
- Vinagre, litro, 0,30.
- Petróleo, ídem, 1,80.
- Bujías esperma, paquete de 400 gramos, 1.
- Aceite común, litro, 1,50, y como máximo sólo podrá suministrarse cinco litros mensuales.

9.ª Artículos que suministrará el contratista mediante vales firmados por los

señores Médico y Administrador con el V.º B.º del señor Director:

- Huevos, docena, 2,50 pesetas.
- Cuarto de gallina, 0,75.
- Pichón, 1,25.
- Botella Jerez Marqués de Mérito, 2,50.
- Merluza, kilo, 3,50.
- Vino tinto común, litro, 0,30.
- Para especias y verduras, diariamente, 1,25.

10. Las especias que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con los señores Visitadores, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

- a) La carne será de carnero, que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;
- b) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos, con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;
- c) El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó sueltos;
- d) Los garbanzos serán de buena cosecha, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal sosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos, y de los que aproximadamente cuestan en el comercio á 6,50 pesetas arropa;
- e) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas, y sin que hayan sido dañadas por los hielos;
- f) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número 1.
- g) Los fideos serán de excelente pasta y buena calidad;
- h) El vino será de buena clase, puro y sin alcohol industrial;
- i) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar terciada y canela fina;
- j) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

11. El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Diputación provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, la que resolverá, en término de veinticuatro horas, por sí ó oyendo á peritos. Podrán también la Diputación ó Comisión, en los casos que falte el contratista exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciere, se le deducirá de la fianza.

12. Quedará asimismo obligado el contratista á hacer las entregas puntualmente.

13. Cuando el contratista deje de entregar en la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros que necesitase hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que se hubiere sacado de la fianza de lo que deba percibir por los suministros.

14. Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesitan para el siguiente día, justificándose en esta forma:

- a) Las de las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora;
- b) Las de niños, amas y refugiadas,

on certificación del señor Director, en la que estampará el conforme la señora Superiora del Establecimiento;

c) Las de enfermos, con certificación del Médico, visado por el señor Director;

d) Las de acogidos sanos, con certificación del señor Director.

15. La contrata terminará el 31 de Diciembre de 1919.

16. La Diputación se obliga a pagar el número de raciones consumidas en un mes, antes de finalizar el siguiente a aquél en que se hiciera el suministro.

17. La subasta se celebrará en esta capital el día 15 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, designando como adjunto a D. Manuel Rayón, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue, y siendo el lugar designado para el acto el Salón de sesiones de la Excm. Comisión Provincial.

18. La Diputación facilitará al contratista, además, dos almacenes para su mayor comodidad.

19. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 6.000 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 120.000 pesetas en que se calcula el valor del suministro.

20. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja como fianza otra cantidad igual a la que depositó para tomar parte en el remate.

21. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

22. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, y escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al modelo que al final se expresa.

23. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantemente el poder correspondiente por el Letrado Sr. Alvarez Auell.

24. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles de oficina, y en la forma establecida en el expresado artículo.

25. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 5.º del Real decreto citado, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas, sin que en ellas hubiere pastor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

26. La responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Toledo, 8 de Octubre de 1918.—El Vicepresidente: P. A., Manuel Rayón.—El Secretario, Carlos Cogolludo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el establecimiento de Reunidos, sufragado con fondos de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.ª Ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (la cantidad en letra).

2.ª Ración de niño de destete, á ... (la cantidad en letra).

3.ª Ración de nodriza, á ... (la cantidad en letra).

4.ª Ración de refugiado, á ... (la cantidad en letra).

5.ª Ración de acogido enfermo, á ... (la cantidad en letra).

6.ª Ración de acogido sano, á ... (la cantidad en letra).

7.ª Los artículos que se suministrarán mediante vale, á ... (la cantidad en letra, especificando cada artículo y precio).
(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en sesión del día 4 del actual se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones para su bastar el suministro de racionado al Hospital de Elementos de la Beneficencia Provincial, durante el año próximo de 1919.

Pliego de condiciones.

1.ª El suministro se divide en:

a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;

b) Idem de alienados distinguidos;

c) Idem de alienados en estancia gratuita;

d) Artículos que se suministrarán por el contratista, mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento.

2.ª La ración de una Hermana de la Caridad consiste en:

Carne, 250 gramos.

Tecino, 25.

Aceite, 31.

Garbanzos, 58.

Patatas, 230.

Arroz, 57.

Fideos, 30.

Chocolates, 25.

Sal, 20.

Pimentón, 10.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada diez plazas.

El precio de la ración será el de 1,35 pesetas.

3.ª La ración de un alienado distinguido consistirá en:

Pasta para sopa, 50 gramos.

Carne, 200.

Tecino, 15.

Aceite, 20.

Garbanzos, 70.

Patatas, 400.

Arroz, 25.

Chocolates, 25.

Sal, 16.

Pimentón, 2.

Carbón de piedra, 500.

Idem vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.

Vinagre, 2.

Un principio, consistente en merinza, escabeche, maco, anguila, lomo, salchicha ó ternera, á razón de 200 gramos; cabrito, conejo y pollo, á razón de medio cuarto del primero y mitad de los segundo y tercero, así como medio pichón para cada uno. Un postre de frutas, pastas ó queso.

Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 1,35 pesetas.

4.ª La ración de un alienado en estancia ordinaria consistirá en:

Carne, 150 gramos.

Tecino, 15.

Aceite, 15.

Garbanzos, 60.

Patatas, 300.

Arroz, 25.

Sal, 10.

Pimentón, 2.

Carbón de piedra, 400.

Idem vegetal, 25.

Vinagre, 2.

Ajos, una cabeza por cada diez plazas.

El precio de la ración será el de 0,25 pesetas.

Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento:

Bacalao, kilogramo, cuatro pesetas.

Fideos, idem, 1,20.

Vino, litro, 0,30.

Pimienta negra, kilogramo, 5.

Huevos, docena, 2,50.

Botella Jerez Marqués del Mérito, 2,50.

Pichón, 1.

Cuarto gallina, 0,75.

Azúcar, kilogramo, 2,10.

No pudiendo suministrarse por el contratista más de seis kilogramos mensuales de este artículo.

Para verduras diariamente, 1,10 pesetas.

6.ª Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador en acuerdo con el señor Visitador para volver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) La carne será de carnero, que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

b) El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de salazón al día en que se haga la entrega;

c) El aceite será de oliva del país de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelos;

d) Los garbanzos serán de buena calidad, sin remojos, de tamaño regular cosechados en el país, exentos de sal ó cualquier otro elemento químico añadido á ablandarlos;

e) Las patatas serán de poco volumen de epidermis fina, sin arrugas, blancas sin que hayan sido dañadas por helos;

f) El arroz será valenciano, del tipo do en el Comercio del número 2;

g) El vino será de buena clase, puro sin alcohol industrial;

h) El chocolate será de buena clase puro, con azúcar terciada y canela fina;

i) La sal, pimienta y demás especias que se consumen en el mercado.

7.ª El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente á la Comisión provincial ó á la Diputación si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, para sí ó creyendo á peritos. Podrán también la Diputación ó Comisión en los casos que falta el contratista exigirle una indemnización que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciera se le deducirá de la fianza.

8.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros que necesite para completar las raciones pedidas, el gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo respuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días.

y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que se hubiere sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

9.ª Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las razones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) La de las Hermanas de la Caridad con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de los alienados de todas clases de estancias con vale firmado por la señora Superiora y Administrador del Establecimiento.

10. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1919.

11. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de finalizar el siguiente á aquélla en que se hiciera el suministro.

12. La subasta se celebrará en esta capital el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, designando como Adjunto á D. Manuel Rayón y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue, y siendo el lugar designado para la celebración del acto el salón de sesiones de la Excm. Comisión provincial.

13. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

14. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 5.078 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 101.572 pesetas en que se calcula el valor del suministro.

15. Una vez hecha la adjudicación definitiva el rematador consignará en la Caja como fianza otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

16. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, y escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvasas al pie y con sujeción al modelo que al final se expresa.

18. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado Sr. Aivarre Amil.

19. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

20. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del Real decreto citado, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiere postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

21. El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna.

22. La responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Toledo, 8 de Octubre de 1918.—El Vicepresidente, P. A., Manuel Rayón.—El Secretario, Carlos Cogolludo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que necesite el Hospital de Dementes, sufragado con fondos de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo á los precios siguientes:

1.ª Ración de las Hermanas de la Caridad á ... (la cantidad en letra).

2.ª Ración de alienado distinguido á ... (la cantidad en letra).

3.ª Ración de alienado en estancia ordinaria á ... (la cantidad en letra).

4.ª Los artículos que se suministrarán mediante vale á ... (la cantidad en letra, especificando cada artículo y el precio).

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Comandancia de Ingenieros de Madrid.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 21 de Febrero último, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de saneamiento, reparación é instalación de una clínica para Oficiales en el Hospital Militar de Alcalá de Henares, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 8 de Noviembre próximo, á las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince á las dieciocho horas, desde el día 18 de Octubre corriente al 17 de Noviembre siguiente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende á la cantidad total de 67.570 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende á 3.378 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 57), ley de Protección á la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 123), y demás disposiciones com-

plementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, del día 11 de Enero del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores á indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales del depósito al efecto constituido y último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria á que su proposición se refiera, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 9 de Octubre de 1918.—José de Montero.

Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle 6 plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga á ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... á ... de ... de ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer (ó en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden ... (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Administración de Contribuciones de Alicante.****NOTIFICACIÓN**

Ignorándose el actual paradero de don Francisco Arnaz Tomás, que estuvo domiciliado en el pueblo de Benifallín, calle de la Iglesia, número 4, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de Piensos, comprendida en la tarifa 1.^a, clase 12, número 33 del Reglamento, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 8 de Julio último, ha sido incluido en matrícula, practicándosele la siguiente liquidación:

Año 1918.

A ingresar por carta de pago:
Cuota del Tesoro por cinco meses, ocho pesetas.
Trece por 100, recargo municipal, 1,04
Suma, 9,04.
Cinco por 100 de cobranza, 0,45.
Total, 9,49.

Año 1918.

A ingresar por recibos:
Cuota del Tesoro por siete meses, 11,20 pesetas.
Trece por 100, recargo municipal, 1,46
Suma, 12,66.
Cinco por 100 de cobranza, 63.
Total, 13,29.

Multa para el Tesoro, 19,20.
Debiendo ingresar las 19,20 pesetas, importe de la pensión, y 9,49 por carta de pago directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días. O, de lo contrario, le serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Alicante, 2 de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Carlos Díaz. P—6214

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barbastro.

D. Higinio Nadal Delsel, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo, contra Ramón Plaza Gairín y herederos desconocidos de Magdalena Abizanda Coronas, vecino el primero de Barbastro, por débitos de Contribución rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de acumulación.*—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada á esta Arrendataria de Contribuciones é impuestos, con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica de los contribuyentes á que se refiere este expediente, considerando apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente.

»Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor»

Y hallándose Ramón Plaza Gairín y

herederos desconocidos de Magdalena Abizanda Coronas comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realicen sus descubiertos en el término de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Primero al cuarto trimestres de 1916, 28,24 pesetas.

Idem de 1917, 28,24.

Primero y segundo trimestres de 1918, 14,12 pesetas.

Suman las cuotas 70,60.

Apremio de primero y segundo grado, 10,59 pesetas.

Total, 81,19.

Y no conociendo el domicilio de los herederos desconocidos, se lo notifico por medio del presente que se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde su inserción, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Barbastro, 27 de Septiembre de 1918.—El Agente, Higinio Nadal.

P—6263

Recaudación de Contribuciones de Belchite.

D. Félix Asensio Aznarez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de sustitutivo de Consumos, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

José Aznarez Alvarado, 0,92 pesetas.
Francisco Benedicto 1,35.
Nicolás Cortés Fornés, 1,83.
Juan Francisco Fornés Cabañero, 11,14.
Francisco Gordeta Salas, 3,98.
Santos Gálvez Pérez, 2,41.
Eufas Miguel Gómez Alonso, 0,86.
José Madrazo Oria, 10,42.
Antonio Valero García, 11,22.

Belchite, 27 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Félix Asensio.

P—6218

Recaudación de Contribuciones de Castro Caldelas.

D. Francisco Pérez Alvarez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes á los años 1902 al segundo trimestre de 1918, se dictó por esta Recaudación la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y como los deudores que á continuación se expresan no tienen en esta localidad representante legítimo y se ignora el punto de su residencia, se extiende el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 142 de la referida Instrucción, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la presente preinscrita.

Deudores que se citan.

Carmen Amor, 8 pesetas.
José Arias Armesto, 2,66.
Servando Rodríguez, 3,99.
Felipe Rodríguez, 1,35.
Castro Caldelas, 20 de Septiembre de 1918.—Francisco Pérez Alvarez.

P—6337

Recaudación de Contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

D. Leopoldo Vilches Rojas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Pedernoso.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que al final se expresan, por los conceptos y años que se detallan, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la

... en el ... de ... GACETA DE MADRID, ... artículo 142 de la ... de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dondeves que se citan.

Andrés Castellanos Fresneda:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 172,45 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 25,83.
Total, 198,28, más las costas y gastos del procedimiento.

Antonio García Gordillo:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 211,20 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 31,63.
Total, 242,83, más las costas y gastos del procedimiento.

Antonio López Villalbarido:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 288,93 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 55,02.
Total, 343,95, más las costas y gastos del procedimiento.

Antonio Cano Villarejo:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 290,87 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 43,54.
Total, 334,41, más las costas y gastos del procedimiento.

Antonio Pérez Galicrú:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 192,54 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 28,87.
Total, 221,41, más las costas y gastos del procedimiento.

Bruno Villarejo:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 121,88 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 18,27.
Total, 140,15, más las costas y gastos del procedimiento.

Francisco Vallejo Moreno:
Por Contribución rústica de los años 91 al 95-96, 97-98, 1900 y al 1903 al 17, inclusive, 140,45 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 21,06.
Total, 161,51, más las costas y gastos del procedimiento.

Genaro Perona:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 91-92, 93-94 y 95-96, 570,95 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 85,53.
Total, 656,48, más las costas y gastos del procedimiento.

Indalecio Córdoba, herejero:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, inclusive, 848,70 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 127,80.
Total, 976,50, más las costas y gastos del procedimiento.

Diego Cuesta Santos:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, inclusive, 192,73.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 28,90.
Total, 221,63, más las costas y gastos del procedimiento.

Francisco López Torres:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, 701,46 pesetas.

Francisco de primer y segundo grado al 15 por 100, 104,27.
Total, 293,87, más las costas y gastos del procedimiento.

Felisa Osa Bonilla:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, inclusive, 336,98 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 50,49.
Total, 387,47, más las costas y gastos del procedimiento.

Joaquín Fresneda Algaba:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, inclusive, 98,87.
Total, 98,87, más las costas y gastos del procedimiento.

Juan Antonio Fresneda Heras:
Por Contribución rústica de los años 1902 al 1917, inclusive, 117,72 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 17,63.
Total, 135,35, más las costas y gastos del procedimiento.

Justo Fresneda Hortelano:
Por Contribución rústica de los años 93-94 al 1917, inclusive, 248,72 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 37,80.
Total, 286,52, más las costas y gastos del procedimiento.

Juan Ignacio Molina Castellanos:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, inclusive, 208,14 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 31,22.
Total, 239,36, más las costas y gastos del procedimiento.

Juan Antonio Moreno Córdoba:
Por Contribución rústica de los años 88-89, 92-93, 93-94 y 1910 al 1912, inclusive, 173,24 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 25,98.
Total, 199,22, más las costas y gastos del procedimiento.

Mariano Mateos Moreno:
Por Contribución rústica de los años 91-92 al 1912, ambos inclusive, 516,86 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 77,52.
Total, 594,38, más las costas y gastos del procedimiento.

María Fresneda Fresneda:
Por Contribución rústica de los años 90-91 al 1917, ambos inclusive, 363,57 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 55,02.
Total, 418,59, más las costas y gastos del procedimiento.

Miguel Osa Parrilla:
Por Contribución rústica de los años 88-90 al 91-92, 98-99 y 1902 al 1917, inclusive, 502,65 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 75,39.
Total, 578,04, más las costas y gastos del procedimiento.

Antonio Valero Pulido:
Por Contribución rústica de los años 88-89 y 90-91 al 1917, inclusive, 453,09 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 67,96.
Total, 521,05, más las costas y gastos del procedimiento.

Miguel Riquelme Moreno:
Por Contribución rústica de los años 88-89, 89-90, 91-92, 94-95, 96-97 y 97-98, 166,47 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 24,96.
Total, 191,43, más las costas y gastos del procedimiento.

Santiago Algaba López:

Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, inclusive, 754,53 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 84,21.
Total, 838,74, más las costas y gastos del procedimiento.

Sebastiano Casado:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 345,53 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 51,82.
Total, 397,35, más las costas y gastos del procedimiento.

Silvestre Fresneda Hera:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917 inclusive, 408,81 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 61,20.
Total, 470,01, más las costas y gastos del procedimiento.

Severiano García Romero:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917 inclusive, 259,33.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 38,89.
Total, 298,22, más las costas y gastos del procedimiento.

Salvador Martínez López:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917 inclusive, 295,01.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 44,25.
Total, 339,26, más las costas y gastos del procedimiento.

Sebastián Martínez López:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917 inclusive, 353,70.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 53,05.
Total, 406,75, más las costas y gastos del procedimiento.

Telesforo Jurado:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 449,81.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 67,47.
Total, 517,28, más las costas y gastos del procedimiento.

Teodoro Ruiz López:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917 inclusive, 431,43 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 64,71.
Total, 496,14, más las costas y gastos del procedimiento.

Vicente Molina Riquelme:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917 inclusive, 519,79 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 77,93.
Total, 597,72, más las costas y gastos del procedimiento.

Vicente Molina Rodríguez:
Por Contribución rústica de los años 91-92 al 1917 inclusive, 301,24 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 45,18.
Total, 346,42, más las costas y gastos del procedimiento.

Vicente Moreno Perona:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1901 y 1903 al 1917 inclusive, 207,53 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 31,12.
Total, 238,65, más las costas y gastos del procedimiento.

Vicenta Robles Fresneda:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 91-92 y 93-94 al 1917, inclusive, 459,84 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 68,97.
Total, 528,81, más las costas y gastos del procedimiento.

Agustín Díaz:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917 inclusive, 2.901 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 47,85.
Total, 366,86, más las costas y gastos del procedimiento.

Antonio Luis Salazar:
Por Contribución rústica de los años 82-89 al 92-93 y 94-95 al 1917 inclusive, 781,06 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 117,15.
Total, 898,21, más las costas y gastos del procedimiento.

Ceferino Cantarero:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 597,65 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 134,84.
Total, 1.032,29, más las costas y gastos del procedimiento.

Ensaldo Ariza:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 671,06 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 100,85.
Total, 771,71, más las costas y gastos del procedimiento.

Francisco Bellio:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 491,15 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 74,88.
Total, 564,91, más las costas y gastos del procedimiento.

Juan Castiella López:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 254,88 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 32,72.
Total, 364,60, más las costas y gastos del procedimiento.

Juan Francisco Baso Granado:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 332,78 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 49,93.
Total, 362,68, más las costas y gastos del procedimiento.

Juan Francisco López:
Por Contribución rústica de los años 90-91 al 1917, ambos inclusive, 425,17 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 63,76.
Total, 483,93, más las costas y gastos del procedimiento.

Juan Pedro Mexo:
Por rústica de los años 88-89 al 93-94 y 95-96 al 1917, ambos inclusive, 322,68 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 48,89.
Total, 371,07, más las costas y gastos del procedimiento.

José María Pérez:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 870,78 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 130,60.
Total, 1.001,38, más las costas y gastos del procedimiento.

José María Salazar:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 318,45 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 47,76.
Total, 366,21, más las costas y gastos del procedimiento.

Julían Romero:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1903 y 1905 al 1917 inclusive, vs. 262,16.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 39,29.
Total, 302,05, más las costas y gastos del procedimiento.

Juan José Torres:
Por Contribución rústica de los años 89-90, 93-94 y 1904 al 1917 inclusive, 293,28 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 44,73.
Total, 343,01, más las costas y gastos del procedimiento.

José María López (mayor):
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1901 y 1903 al 1917 inclusive, 270,38 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 41,89.
Total, 321,77, más las costas y gastos del procedimiento.

José María López (menor):
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1904 y 1911 al 1918, inclusive, 126,20 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 18,93.
Total, 145,13, más las costas y gastos del procedimiento.

Juan Pacheco Mesa:
Por Contribución rústica de los años 1908 y 1914 al 1917, inclusive, 75,81 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 11,37.
Total, 87,18, más las costas y gastos del procedimiento.

Julían Ortega:
Por Contribución rústica de los años 88-89, 89-90, 92-93, 94-95 al 1901 y 1917, 511,61 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 81,24.
Total, 622,85, más las costas y gastos del procedimiento.

Miguel Alcázar:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 235,16 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 35,41.
Total, 271,57, más las costas y gastos del procedimiento.

Manuel Domínguez:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 255,21 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 38,28.
Total, 293,49, más las costas y gastos del procedimiento.

Pedro Valdés Díaz:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 92-93, 94-95 al 1903, inclusive, 194,82 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 29,22.
Total, 224,04, más las costas y gastos del procedimiento.

Raimundo Gómez:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, inclusive, 287,50 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 43,09.
Total, 330,59, más las costas y gastos del procedimiento.

Santiago López Mateos:
Por Contribución rústica de los años 1901 al 1917, ambos inclusive, 203,12 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 30,46.
Total, 233,58, más las costas y gastos del procedimiento.

Serafín López:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 331,17 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 57,24.
Total, 438,91, más las costas y gastos del procedimiento.

Tomás Gallego:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 428,49 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 64,26.
Total, 492,75, más las costas y gastos del procedimiento.

Tomás Santiago Hernández:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 412,31 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 61,84.
Total, 474,15, más las costas y gastos del procedimiento.

Manuel Gómez:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1905, ambos inclusive, 147,93 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 22,18.
Total, 170,11, más las costas y gastos del procedimiento.

Miguel Molina:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 360,50 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 54,07.
Total, 414,66, más las costas y gastos del procedimiento.

Miguel Moreno Molina:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1918, ambos inclusive, 221,83 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 33,24.
Total, 254,87, más las costas y gastos del procedimiento.

María Pernia:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 234,09 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 30,60.
Total, 284,63, más las costas y gastos del procedimiento.

Pedro Cobo Coso:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1912, ambos inclusive, 354,24 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 45,63.
Total, 349,87, más las costas y gastos del procedimiento.

Fabio Colmenar:
Por Contribución rústica de los años 91-92, 92-93, 97-98 al 1901, 1903 al 1917, 235,35 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 65,29.
Total, 300,64, más las costas y gastos del procedimiento.

Valentín Fernández:
Por Contribución rústica de los años 88-89 al 1917, ambos inclusive, 369,97 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 59,08.
Total, 453,05, más las costas y gastos del procedimiento.

Paternoso, 26 de Septiembre de 1918. — El Recaudador, Leopoldo de Viches.

Recaudación de Contribuciones de Gerona.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones rústicas de la villa de Llagortea correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Fernando Ribot, 239 pesetas.
- Juan Pujol, 250.
- Juan Bosch, 189.
- Juan Bosch, 174.
- Pablo Nohé, 180.
- Manuel Noguer, 32,70.
- Enric Miró de Añis, 5,22.
- Narciso Martínez, 283.
- Juan Font, 261.
- Manuel Font Puig, 207.
- José Coll de Pabot, 239.
- Manuel de Juan Barensteil, 434.
- Pablo Añis Agustí, 181.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 12, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso los de la provincia para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales.

Gerona, 9 de Septiembre de 1918.—El Agente, Miguel Ramón Burillo. P—6118

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en la ciudad de Gerona, correspondientes al segundo trimestre del año 1918 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan

en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Felipe Culubret, 3,59 pesetas.
- Miguel Vendrell, 3,50.
- José Quintana Bosch, 4,36.
- Vicente Comalada, 1,74.
- Pablo Montal Guarro, 1,74.
- Juan Esteban Prats, 2,60.
- Ferreu Rocafor, 12,17.
- José Forgas, 2,37.
- Narciso Patrot, 1,66.
- Narciso Rigán Fortet, 2,50.
- Narciso Vila Genove, 2,50.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, número 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales.

Gerona, 12 de Septiembre de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—6099

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en el pueblo de Salt, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Agosto último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Miguel Rayo Ventura, 0,22 pesetas.
- Juan Saltó Torroella, 2,22.
- José Bosch Oller, 1,67.
- Cristina Mallol, viuda de Ferrer, 1,62.
- Miguel Artort Malagelada, 4,95.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Cell, 6, bajo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Salt, 3 de Septiembre de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—6137

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

En el expediente de ejecución y apremio que se sigue contra la Sociedad anónima de esta villa, inscrita á nombre de Sociedad partido del Calamón, por el concepto de Contribución rústica, importante el principal y apremios la suma de 2.705,77 pesetas, con fecha 30 de Agosto del actual año se ha dictado contra la expresada Sociedad la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á la dicha Sociedad anónima.

»Notifíquese esta providencia á la Sociedad anónima para que pueda satisfacer sus descubiertos en el término de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo que se verifique.»

Y resultando desconocido el domicilio de la Sociedad, cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción citada, se requiere por medio de la presente á la misma para que dentro del plazo indicado solvente sus descubiertos, en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea insertada la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, la pongo en Santa Olaya del Cala á 9 de Septiembre de

1918.—El Agente ejecutivo, Rogelio López.
P—6311

En el expediente de ejecución y apremio que se sigue contra la Sociedad anónima de esta villa, inscrita á nombre de Sociedad Puerto de los Ladrones, por el concepto de Contribución rústica, importante el principal y apremios la suma de 331,71 pesetas, con fecha 30 de Agosto del actual año se ha dictado contra la expresada Sociedad la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á dicha Sociedad anónima.

»Notifíquese esta providencia á la Sociedad anónima para que pueda satisfacer sus descubiertos en el término de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo que se verifique.»

Y resultando desconocido el domicilio de la Sociedad, cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción citada, se requiere por medio de la presente á la misma para que dentro del plazo indicado advierta sus descubiertos en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea insertada la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, la pongo en Santa Otilia del Cala á 9 de Septiembre de 1918.—El Agente ejecutivo, Rogelio López.
P—6312

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución rústica y urbana.—Años 1868 á 69, 1873 á 94 al 1918

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Lillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 6 de Septiembre de 1918, he dictado la siguiente

«*Providencia de aranceles al apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Ramón Morales Díaz, 2.550,08 pesetas. Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Lillo, 7 de Septiembre de 1918 — El Agente, Diego González.
P 6269

Contribución rústica.—Años 1868 á 69, 1891 á 92, 1893 á 94 al 1918.

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Lillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 6 de Septiembre de 1918 he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor comprendido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Fernández de Soria, 480,96 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Lillo, 7 de Septiembre de 1918 — El Agente, Diego González.
P—6270

Contribución rústica.—Varios años.

D. Diego González Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Lillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Real y García por débitos del concepto contributivo y años expresados, se ha dictado con fecha 20 del actual la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Real y García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes,

se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurridos los quince en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, descontando los días feriados, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Lillo, sita en la carretera del Corral, la cual la divide antes de llegar á la derecha, que linda: Saliente, Anastasia Tragnas; Poniente, Camilo Sánchez Brunet; Mediodía, Domingo Sánchez Brunet; Norte, José Miguel de la Cruz, de haber dos fanegas; capitalizada en 1.080 pesetas; valor para la subasta, 1.080.

Otra en el mismo término de Lillo, camino del Cuadrado, mano izquierda, parte adentro, sitio Pilar del Cerregón, que linda: por los cuatro aires, herederos de D.ª Elvira Palomino, de haber cuatro fanegas; capitalizada en 360 pesetas; valor para la subasta, 360.

Otra en el término de Lillo, sitio del Porriño, á la izquierda del camino, que linda: Saliente, Matías Gómez Choco; Poniente, camino del Porriño; Mediodía, Elías López, hoy herederos, y Norte, Amado Chaves, de haber seis fanegas; capitalizada en 540 pesetas; valor para la subasta, 540.

Otra en el término de Lillo, en los Corrales, camino de los yerros Viejos, que linda: por Saliente, Leopoldo Gómez González; Poniente, D.ª Josefa Lozano, hoy herederos; Mediodía, el camino de los yerros, y Norte, Francisco Pérez, de haber cinco fanegas; capitalizada en 450 pesetas; valor para la subasta, 450.

Otra en el mismo término de Lillo, camino de Ocaña, sitio de Navarretamosa, que linda: al Saliente, herederos de Mariano Sánchez Brunet; Poniente, herederos de Balbino Fernández; Mediodía, Alfonso Fernández Camisero, y Norte, herederos de Balbino Fernández, de haber nueve fanegas; capitalizada en 810 pesetas; valor para la subasta, 810.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, siendo de su cuenta los gastos de escritura.

4.ª Que será requisito indispensable

poner en venta en la subasta que se
hiciere en depósito, por el valor de
más de la presión el 5 por 100 del
valor líquido de los bienes que intentan
rematar.

5.ª Que es obligación del rematante
entregar en el acto la diferencia entre el
importe del depósito constituido y precio
de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ulti-
marse la venta, por pagarse el adjudica-
tario á la entrega del precio del remate
se le restará la cantidad del depósito,
por lo que quedará en posesión del Tesoro.

El día 28 de Septiembre de 1918.—El
Agente, Diego Guzmán. P—6171

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Monóvar.**

D. Ricardo Carbonell Soler, Recauda-
dor auxiliar de la Hacienda en la expresada
zona.

Hago saber: Que en el expediente indi-
vidual de apremio que se sigue en esta
Agencia contra D. Miguel Vera Vera, de
paradero desconocido, por débitos de
Contribución rústica de los años 1912,
1913 y 1914, se procedió al embargo de la
finca siguiente:

Pieza de tierra seca blanca, situada
en el término de Elda, partido de las Ca-
ñadas, de cabida de tres jornales, ó sean
12 tahulkas, equivalentes á una hectárea
36 áreas y 54 centiáreas, que linda por
Levante y Norte, con Rafael Laíga Pon-
iente, José Olcina Zapata, y Mediodía,
Teresa Vera Pérez.

Que el expresado embargo fué anotado
en el Registro de la propiedad del partido
al folio 119 vuelto del tomo 476, libro
96 de Elda, de la finca número 5.994,
habiéndose constar en la certificación
que obra unida al mandamiento de nota-
ción preventiva, que sobre la expresada
finca sólo pesa, además del embargo
anotado, otro también por débitos de
Contribución industrial del año 1910,
acordado por el anterior Agente que fué
de esta Recaudación, D. Emilio Manzana-
que Gascaña, por la cantidad de 131,88
pesetas; y que con fecha de ayer se ha
diciado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
D. Miguel Vera Vera sus descubiertos
que se le tienen reclamados en este expe-
diente, ni podido realizarse los mismos
por el embargo y venta de bienes mue-
bles y semovientes, se acuerda la enaja-
nación en pública subasta del inmueble
perteneiente á dicho deudor, cuyo acto
se verificará bajo mi presidencia el día
21 de Octubre próximo, y hora de las
diez de la mañana, en esta Recaudación,
sita en la calle de Casterán, número 1,
siendo posturas admisibles en la subasta
las que cubran las dos terceras partes del
importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al refe-
rido deudor y anúnciese al público por
medio de edictos que se fijarán en las Ca-
sas Consistoriales, y por las demás for-
mas de costumbre en la localidad.»

Por tanto, no pudiendo el que suscribe
notificar al deudor la providencia trans-
crita más que por medio de los periódicos
oficiales, por ser desconocido su pa-
radero y carecer en esta localidad de re-
presentación legal, se publica el presente
edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia
y GACETA DE MADRID, en cumplimiento
de lo que dispone para casos como el ar-
tículo 142 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900.

Elda, 22 de Septiembre de 1918.—El
Recaudador, Ricardo Carbonell. P—6180

Hago saber: Que en el expediente indi-
vidual de apremio que se sigue en esta
Agencia contra D. Pedro Agust Escoban
de Bion, hoy su heredero y sucesor, por dé-
bitos de Contribución rústica de los años
de 1913 al 1918 inclusive, se ha procedido
al embargo y señalamiento de la finca
siguiente:

Una hectárea 17 áreas y 34 centiáreas,
equivalentes á dos jornales de tierra sa-
cana con arroyo, situada en el término
de Elda, hoy ciudad, partido de la Cañada
y lindante por el Norte, firme de Doña
Dolores Ribera, las de José Segura, Me-
diodía, las de Antonio Martínez, y Pon-
iente, las de Francisco Bernabé.

Y como el que suscribe desconoce qué-
nes puedan ser los herederos del deudor
ni dónde habitan, se publica el presente
edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia
y GACETA DE MADRID, para conocimiento
de todos ellos y en cumplimiento de lo
que dispone el artículo 142 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 22 de Septiembre de 1918.—El
Recaudador, Ricardo Carbonell. P—6181

D. Ricardo Carbonell Soler, Recauda-
dor auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente indi-
vidual de apremio que se sigue en esta
Agencia contra D. Bartolomé Sánchez
Paga, de ignorado domicilio, por débitos
de Contribución rústica del año 1917, se
procedió al embargo y señalamiento de
la finca siguiente:

Dieciocho áreas y una centiárea, equi-
valentes á tahulla y media, de tierra sa-
cana compa con olivos, almendros, un
nogal y parras, situada en el partido del
Piz del Piz, de este término municipal
de Petrel, lindante por Levante, con tie-
rras de Francisco Cortés Bernabé, y por
los demás puntos cardinales, con las del
interesado.

Que el expresado embargo fué anotado
preventivamente en el Registro de la Pro-
piedad de este partido, al folio 3.º del
tomo 41, libro 4 de Petrel, por nota al
margen de la inscripción 3.ª de la finca
número 324.

Que la descrita finca se halla libre de
todo gravamen, teniendo un valor, según
capitalización de 120 pesetas, y que con
fecha 1.º de los corrientes se ha dictado
por el Agente que suscribe, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
D. Bartolomé Sánchez Paga, sus descu-
biertos por con la Hacienda, que se le
tienen reclamados en este expediente ni
podido realizarse los mismos por el em-
bargo y venta de bienes muebles y se-
movientes, se acuerda la enajenación en
pública subasta del inmueble pertene-
ciente á dicho deudor, cuyo acto se ve-
rificará bajo mi presidencia el día 9 de
Noviembre próximo, y hora de las diez
de la mañana, en la Casa Consistorial de
esta villa, siendo posturas admisibles en
la subasta las que cubran las dos terceras
partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al refe-
rido deudor y anúnciese al público por
medio de edictos en la Casa Consistorial
y demás formas de costumbre en la loca-
lidad.»

Y como por esta Agencia se desconoce
el actual paradero y domicilio del inte-
resado y á su vez carece de persona que
le represente legalmente en esta locali-
dad, se publica el presente en el *Boletín
Oficial* de la provincia y GACETA DE MA-

DRID, en cumplimiento de lo dispuesto en
el artículo 142 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, y para que llegue á cono-
cimiento del deudor ó personas intere-
sadas.

Petrel, 3 de Octubre de 1918.—El Re-
caudador, Ricardo Carbonell. P—6300

D. Enrique Carbonell Soler, Recauda-
dor auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente indi-
vidual de apremio que se sigue en esta
Agencia contra D. Antonio Mico García,
de paradero desconocido, por débitos de
Contribución rústica de los años 1912 al
1914 inclusive, se ha procedido al em-
bargo y señalamiento de la finca siguien-
te:

Una hectárea 17 áreas y 34 centiáreas,
equivalentes á dos jornales de tierra sa-
cana con arroyo, situada en el término
de Elda, hoy ciudad, partido de la Cañada
y lindante por el Norte, firme de Doña
Dolores Ribera, las de José Segura, Me-
diodía, las de Antonio Martínez, y Pon-
iente, las de Francisco Bernabé.

Y como el que suscribe desconoce qué-
nes puedan ser los herederos del deudor
ni dónde habitan, se publica el presente
edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia
y GACETA DE MADRID, para conocimiento
de todos ellos y en cumplimiento de lo
que dispone el artículo 142 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 22 de Septiembre de 1918.—El
Recaudador, Ricardo Carbonell. P—6181

D. Ricardo Carbonell Soler, Recauda-
dor auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente indi-
vidual de apremio que se sigue en esta
Agencia contra D. Bartolomé Sánchez
Paga, de ignorado domicilio, por débitos
de Contribución rústica del año 1917, se
procedió al embargo y señalamiento de
la finca siguiente:

Dieciocho áreas y una centiárea, equi-
valentes á tahulla y media, de tierra sa-
cana compa con olivos, almendros, un
nogal y parras, situada en el partido del
Piz del Piz, de este término municipal
de Petrel, lindante por Levante, con tie-
rras de Francisco Cortés Bernabé, y por
los demás puntos cardinales, con las del
interesado.

Que el expresado embargo fué anotado
preventivamente en el Registro de la Pro-
piedad de este partido, al folio 3.º del
tomo 41, libro 4 de Petrel, por nota al
margen de la inscripción 3.ª de la finca
número 324.

Que la descrita finca se halla libre de
todo gravamen, teniendo un valor, según
capitalización de 120 pesetas, y que con
fecha 1.º de los corrientes se ha dictado
por el Agente que suscribe, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho
D. Bartolomé Sánchez Paga, sus descu-
biertos por con la Hacienda, que se le
tienen reclamados en este expediente ni
podido realizarse los mismos por el em-
bargo y venta de bienes muebles y se-
movientes, se acuerda la enajenación en
pública subasta del inmueble pertene-
ciente á dicho deudor, cuyo acto se ve-
rificará bajo mi presidencia el día 9 de
Noviembre próximo, y hora de las diez
de la mañana, en la Casa Consistorial de
esta villa, siendo posturas admisibles en
la subasta las que cubran las dos terceras
partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al refe-
rido deudor y anúnciese al público por
medio de edictos en la Casa Consistorial
y demás formas de costumbre en la loca-
lidad.»

Y como por esta Agencia se desconoce
el actual paradero y domicilio del inte-
resado y á su vez carece de persona que
le represente legalmente en esta locali-
dad, se publica el presente en el *Boletín
Oficial* de la provincia y GACETA DE MA-

DRID, en cumplimiento de lo dispuesto en
el artículo 142 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, y para que llegue á cono-
cimiento del deudor ó personas intere-
sadas.

Petrel, 3 de Octubre de 1918.—El Re-
caudador, Ricardo Carbonell. P—6300

D. Ricardo Carbonell Soler, Recauda-
dor auxiliar de la Hacienda en la zona
de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente indi-
vidual de apremio que se sigue en esta
Agencia, contra D. José Masetre Rico de
García, de paradero desconocido, por dé-
bitos de Contribución urbana, corres-
pondientes á esta localidad y año de 1917,
se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones
presentadas en esta subasta y resultando
admisibles por cubrir el tipo legal la de
D. Antonio Espi Asesti, respecto á la
finca enajenada al deudor que motiva
estas diligencias y que se describe en el
cuerpo de este expediente, por el impor-
te de 134 pesetas, se le adjudica el ex-
presado inmueble y se le advierte que debe
ingresar la diferencia entre el depósito
constituido y el importe total de la adju-
dicación, y se procederá al otorgamiento
de la escritura, cuyo acto tendrá lugar
el día tercero inmediato siguiente al en
que aparezca inserto en el *Boletín Oficial*
de la provincia y GACETA DE MADRID, el
oportuno edicto de remata, y en la Nota-
ria de D. Benigno Pérez Vera, sita en el
pueblo de Monóvar.

«Notifíquese en forma esta providen-
cia al adjudicatario y al deudor, requiriendo
á este último para que concorra á dicho
acto.»

Y con el fin de cumplimentar el acuer-
do transcrito y lo dispuesto en el artícu-
lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900, se publica el presente edicto en

Monóvar, 3 de Octubre de 1918.—El Re-
caudador, Ricardo Carbonell. P—6301

D. Ricardo Carbonell Soler, Recauda-
dor auxiliar de la Hacienda en la zona
de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente indi-
vidual de apremio que se sigue en esta
Agencia, contra D. José Masetre Rico de
García, de paradero desconocido, por dé-
bitos de Contribución urbana, corres-
pondientes á esta localidad y año de 1917,
se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones
presentadas en esta subasta y resultando
admisibles por cubrir el tipo legal la de
D. Antonio Espi Asesti, respecto á la
finca enajenada al deudor que motiva
estas diligencias y que se describe en el
cuerpo de este expediente, por el impor-
te de 134 pesetas, se le adjudica el ex-
presado inmueble y se le advierte que debe
ingresar la diferencia entre el depósito
constituido y el importe total de la adju-
dicación, y se procederá al otorgamiento
de la escritura, cuyo acto tendrá lugar
el día tercero inmediato siguiente al en
que aparezca inserto en el *Boletín Oficial*
de la provincia y GACETA DE MADRID, el
oportuno edicto de remata, y en la Nota-
ria de D. Benigno Pérez Vera, sita en el
pueblo de Monóvar.

«Notifíquese en forma esta providen-
cia al adjudicatario y al deudor, requiriendo
á este último para que concorra á dicho
acto.»

Y con el fin de cumplimentar el acuer-
do transcrito y lo dispuesto en el artícu-
lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900, se publica el presente edicto en

los expresados por el Sr. Carbonell, en que el Sr. Carbonell...
Peñal, 3 de Octubre de 1918. — El Recaudador, Ricardo Carbonell.
P.—6302

D. Ricardo Carbonell Saler, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra D. Juan García B. Irán, de ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año 1917, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal de D. Juan José Rico Arenas, de esta ve ciudad, respecto á las fincas subastadas, según el acta que ante mí, el Sr. don Marcellino García B. Irán, por el importe de 1.204 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le declara que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que aparezca inserto el edicto de remate en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y en la Notaría que designe el adjudicatario.

«Notifíquese en forma de providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre á dicho acto.»

Y como por esta Agencia se desconoce el actual paradero del deudor que nos ocupa, se publica el presente edicto en los expresados periódicos oficiales, para conocimiento del mismo y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Esta, 29 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.
P.—6295

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D.^a Antonia María Pomares Ayala:

Tres tabullas, equivalentes á 21 áreas y 56 centiáreas de tierra seca, con algunos árboles, sita en término de Novelda, partido de Los Palacios; sus linderos por Norte, tierras de D.^a Crispina Cortés de Sevilla; por Sur, con camino; por Este, con tierras de Francisco Ojeda y por Oeste, con las de Dolores Ayala Orsua, valoradas, según la capitalización, en 304 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 14.90 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Galiana, número 39, el día 30 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia

y en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia para que llegue á su conocimiento.
Novelda, 20 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, José Navarro.
P.—6125

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución territorial instruyo contra D.^a Dolores Añel Abad, con fecha de hoy he dictado la siguiente «Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Dolores Añel Abad sus deudas de contribuciones que no se tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizar las mismas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, en la Recaudación, calle de Galiana, número 39, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y notifíquese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 20 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, José Navarro.
P.—6126

Recaudación de Contribuciones de Vico del Marqués.

D. Agustín Nardal Molina, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vico del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que me he instruido por débitos de Contribución rústica de minas perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del impuesto á los contribuyentes incluidos en la anterior retención.

«Notifíquese á los contribuyentes á esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advertiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, al que á continuación se expresa, cuyo deudor no ha podido ir al pago, se publica por medio de la presente, que por el día 15 de remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ser objeto de enajenación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

«Deudor que se cita.
Santiago Tonguán, \$45 pesetas.

Vico del Marqués, 23 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Agustín Nardal.
P.—6196

Recaudación de Contribuciones de Zamora.

Contribución urbana.—Tercios trimestres de 1907 á 1918.

D. Manuel Jacariza Montaño, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución urbana y trimestres arriba expresados, se ha acordado con fecha 8 del actual la providencia siguiente:

«Providencia de embargo.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus deudas con la Hacienda, ni podido realizarse las mismas por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y notifíquese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.^o Que los bienes embargados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Manuel Domínguez:
Una casa en la calle de Mazariegos, número 11, de esta ciudad; linda por la derecha, con otra de Manuel Collin; por la izquierda, otra de Remalao Barquero, y por la espalda, otra de José Mazarico; mide 29 metros 75 centímetros cuadrado; capitalizada en 450 pesetas; valor para la subasta, 450 pesetas;

2.^o Que los acreedores ó sus representantes y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquésta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación;

6.^o Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por pagar el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 10 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Manuel Jambrina.

P—6335

Agencia ejecutiva de Cambados.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Sabaris Castro y otros, vecinos del Ayuntamiento de Meis, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 de Julio pasado la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Sabaris Castro y otros sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y asmovibles, se procede a enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Octubre, y hora de las diez de la mañana, en esta oficina de Cambados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y parroquia donde radique las fincas que son objeto de este expediente.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Manuel Sabaris Castro, vecino de San Vicente de Nogueira:

En donde llaman Regueira, lugar de F. nido de Vila, en San Vicente, la extensión de cinco concas, igual á dos áreas 62 centiáreas, á jerral, que linda: Norte, Serafina Veloso; Sur, Ramona Iglesias; Este, riego de agua, y Oeste, regato que divide terreno mas alto de Eugenio Sabaris y José Casal; su valor, 100 pesetas; valor para la subasta, 66,66.

Francisco Vila Cunqueiro, vecino de Paradaela:

En donde llaman Agrilledo, á tojar, con algunos robles, 10 concas, ó sean cinco áreas 24 centiáreas; linda: Norte, Francisco Romero; Sur, D. Eduardo Soto; Oeste, Manuel Rial, y Este, Francisco Romero; su valor, 30 pesetas; valor para la subasta, 20.

En el Tortelo, una conca á tojar, ó sean 52 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, herederos de Dolores Fandiño; Sur, camino; Este, Elvira, Argibay, y Oeste, riego de agua; su valor, tres pesetas; valor para la subasta, 2.

En el Molino de Abajo, á Cañaverl, una conca, ó sean 52 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, Joaquina Agrelo; Sur, Dolores Silva, y Oeste, Miguel Martínez; su valor, tres pesetas; valor para la subasta, dos.

En el Recelino, á tojar, dos concas, ó sea un área cuatro centiáreas; linda: Norte, Rosa Mourjiño; Sur, herederos de

Romero, y Oeste, camino; su valor, seis pesetas; valor para la subasta, 4.

En la misma situación, á tojar, cuatro concas, ó sean dos áreas nueve centiáreas; linda, Norte, herederos de José María Bouzas; Sur, herederos de Leiro, y Oeste, camino; su valor, 12 pesetas, valor para la subasta, ocho.

En el Bacediño de Arriba, una conca y media, ó sean 78 centiáreas y 50 decímetros; linda, Norte, Manuel Ledo; Sur, herederos de José María Bouzas, y Este, Emilio Barro; su valor, cuatro pesetas 50 céntimos; valor para la subasta, tres.

En el Castro, á tojar, cuatro concas, ó sean dos áreas nueve centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, D. Eduardo Osa, y Este, Serafina Troncoso; su valor, 12 pesetas; valor para la subasta, ocho.

En el mismo Castro, tres concas, ó sea un área 57 centiáreas; linda: Norte, herederos de Francisco Rodríguez; Sur, José Fernández, y Oeste, camino; su valor, nueve pesetas; valor para la subasta, seis.

Manuel Lenzán Fernández, vecino de San Vicente de Nogueira:

En donde llaman Gümilas de Arriba, en San Vicente de Nogueira, á labradío, la sembradura de 10 concas, igual á cinco áreas 24 centiáreas; linda: Norte, Serafina Veloso, y Encarnación Martínez; Sur, carretera que va á Cambados; Este, Encarnación Martínez, y Oeste, Ventura Casal; su valor, 120 pesetas; valor para la subasta, 80.

En la misma situación, á tojar, cuatro concas, ó sean dos áreas, nueve centiáreas; linda: Norte, Jesús Varela, Sur, carretera á Cambados; Este, Esclavitud Muñiz, y Oeste, Encarnación Martínez; su valor, 30 pesetas; valor para la subasta, 20.

José Ramón Vázquez, vecino de Paradaela:

En donde llaman Arcosa, en Paradaela, á labradío, ocho concas, ó sean cuatro áreas 19 centiáreas; linda, Norte y Este, Riva de Neira; Sur, camino á Pompeán, y Oeste, Esmén Magariños; su valor, 150 pesetas; valor para la subasta, 100.

Constante Romay Rivas, vecino de Paradaela:

En donde llaman Siró de Pompeán, en Paradaela, á labradío secoano, tres concas, ó sean un área 57 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Este y Oeste, herederos de Ramón Domínguez; su valor, 60 pesetas; valor para la subasta, 40.

En la misma situación, á inculto, dos concas, igual á un área, cuatro centiáreas; linda: al Norte y Este, Manuel Moraña; Sur, camino, y Oeste, muro que divide terreno de José Figueira; su valor, 12 pesetas; valor para la subasta, ocho.

En donde llaman Viña, en Pompeán, á labradío, cuatro concas, igual á dos áreas nueve centiáreas; linda: Norte y Sur, mardarrón; Este, herederos de D. Segundo Vila, y Oeste, Ramón Salgado; su valor, 18 pesetas; valor para la subasta, 12.

En Lixarejos de Pompeán, á inculto, una conca, ó 52 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, José Manuel Torres; Sur y Este, Antonio Fraga, y Oeste, Balbina Moraña; su valor, tres pesetas; valor para la subasta, dos.

En Coruja de Pompeán, á tojar, dos concas, ó sean un área cuatro centiáreas; linda: Norte, carretera á Romay, y Oeste, José Buceta; su valor, seis pesetas; valor para la subasta, cuatro.

En Goulla de Pompeán, á tojar, tres concas, ó sean un área 57 centiáreas; linda: Norte, Ramón Salgado, y Sur, ca-

mino; su valor, seis pesetas; valor para la subasta, cuatro.

En La Accosa, de Pompeán, á tojar, dos concas, ó sean un área cuatro centiáreas, que linda: Norte, carretera á Sanjenjo, y Sur, Pilar Abal; su valor, seis pesetas; valor para la subasta, cuatro;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto es esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Cambados, 10 de Septiembre de 1918.—El Agente ejecutivo, José Benito Conde.

P—6015

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos á la Contribución rústica, de este término, correspondientes al primero y segundo trimestre del actual, se instruye contra los deudores D.ª Antonia conocida por Tonieta Antón Boix, los hijos de Antonio Antón Boix, los de Joséfa Antón Boix y los de Teresa Antón Boix se procedió al embargo de la finca que á continuación se describe propiedad de los citados deudores por cuartas partes indivisas:

Una hacienda titulada El Romeral, compuesta de casa de labor edificada sobre una tercera, bodega y pozo de agua pluvial, edificada sobre otra tercera dentro de ella, con séptima parte del pozo de agua dulce desde fuera y tercera del carril de entrada y de vesantes por el Poniente, comprendiendo esta parte dos octavas y 28 brazas, cuya medida es de 52 tabullas, siete octavas y cuatro brazas, igual á cinco hectáreas cuatro áreas y 67 centiáreas de tierra sembradura con algunos árboles, incluyéndose en esta cabida el sitio de la expresada casa de labor y demás servidumbres, situada en el partido de la Hoya, de este término; linda: por Norte, con la que se adjudica á María Miralles, en parte brazal en medio, herederos de Tomás Vicente y Alberto Antón; Sur, con la de Pascual Alemán y carril; Este, la misma y otra de Pascual Alemán, la de María Miralles y camino rural, brazal en medio, y Oeste, herederos de Tomás Vicente, de los de José Antón y brazal el Arsenal, tiene el riego de aguas vivas por la adjudicada á María Miralles, junto al lindero Norte y Oeste y por las acequias de costumbre.

Y como se desconoce el paradero de la mayoría de los expresados deudores, y

por lo tanto, no habérseles podido notificar el embargo de la descrita finca, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Elche, 27 de Septiembre de 1918 = El Agente, Modesto Sanjuán. P—6293

Agencia ejecutiva de la zona de Girona.

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de Recaudación de Tributos, S. A., arrendataria de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, de este distrito municipal, correspondientes al segundo trimestre de este año, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Francisco Juliá, antes Pedro Juliá Ferrer, de ignorado paradero, por su descubierta de 1,30 pesetas, contra quien se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de este Municipio.

Vilademuns, 16 de Septiembre de 1918. José Calverol. P—6142

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de Recaudación de tributos, S. A., arrendataria de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre de este año, entre otros, se encuentra comprendido el deudor D. Isidro Martorell, hoy Francisca Sageras Pons, de ignorado paradero, por su descubierta de 2,19 pesetas, contra quienes se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este Municipio.

Vilademuns, 16 de Septiembre de 1918. José Calverol. P—6143

Agencia ejecutiva de Pinoso,

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Francisco Polo Justamante, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se han embargado las siguientes fincas:

Una fanega y cuatro celemines de tierra viña, equivalente a una hectárea 17 áreas y 36 centiáreas, situada en término de Pinoso, partido de Rute; lindante por Saliente, Isidro Albert; Mediodía, D. Tomás Rico; Poniente, Francisco Guardiola, y Norte, Loma.

Catorce fanegas y ocho celemines de tierra, equivalentes a 12 hectáreas 90 áreas y 96 centiáreas en el mismo término y partido de Ubeda, trozo de Sierra y de la Loma; lindante; por Saliente, veriente y barranco del Sargento; Mediodía, heredero de José Brotóns; Poniente, Olegario Tortosa, y Norte, monte.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiese fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pinoso, 21 de Septiembre de 1918. José Fernández. P—6132

Agencia ejecutiva de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Antonio Vera Girona en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes a los años 1913 al 1917, ambos inclusive, importantes 73,51 pesetas, más los recargos

de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cuatro hanegadas tierra regadío viña en término de Sagunto, partida de la Vila al Tamarit, lindes: Norte: Isidro Carrilana; Sur, Juan Michavitz; Este, José Brá Villar, y Oeste, Manuel Quevedo.

Seis hanegadas, dos cuarterones y 33 brazas tierra campo en término de Sagunto, partida de la Vila al Tamarit, Alter de Colomer, lindante: por Norte, Trinidad Vera Navarro; Sur, herederos de Mariano Borgán Baquero; Esta, Bautista Mozó y otros, acequia del Rey en medio, y Oeste, Enrique Adrián.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente:

«*Providencia.* Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a don Antonio Vera Girona para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 17 de Septiembre de 1918 = Ramón Lluésma = V.º E.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—6135

D. Ramón Lluésma Ferrés, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Ansina Martínez, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial correspondientes a los años 1901 al primero y segundo trimestres del 1918, importantes 305,45 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a D. Vicente Ansina Martínez.

»Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 19 de Septiembre de 1918 = Ramón Lluésma = V.º E.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—6133

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Coruña.

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Fomento de 8 de Enero de 1915

que se admitieren á la contratación pública, incluyéndolos en el *Boletín de Cotización Oficial*, los títulos emitidos por este Ayuntamiento, y que constituyen el empréstito municipal del 5 por 100 destinado á obras públicas y mejoras de La Coruña, con arreglo á las bases aproba-

das por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 29 de Noviembre de 1911, sancionadas por la Junta municipal en 6 de Diciembre de igual año, cuyas bases se han publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 28 de Junio de 1914, se hace público, á los efectos del párrafo

segundo del artículo 23 del Reglamento general de Bolsa, que los títulos de dicha clase que existen en circulación de los emitidos hasta la fecha, son los que á continuación se expresan:

Número de Obligaciones.	NUMERACIÓN DE LAS MISMAS	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL — Pesetas.	Número de Obligaciones.	NUMERACIÓN DE LAS MISMAS	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL — Pesetas.
	Serie de los de 500 pesetas nominales.						
7	1	1.º de Julio de 1915.	500	8	685 » 687	11 de Mayo de 1916.	4.000
15	2 » 18	Idem.	7.500	4	688 » 692	Idem.	2.000
13	20 » 43	Idem.	12.000	1	693	Idem.	500
11	45 » 55	Idem.	5.500	23	695 al 724	Idem.	14.500
17	57 » 73	Idem.	8.500	1	726	Idem.	500
22	75 » 93	Idem.	11.000	11	728 al 738	Idem.	5.500
57	95 » 134	Idem.	18.500	7	740 » 748	Idem.	3.500
10	135 » 154	Idem.	9.500	16	747 » 762	12 de Junio de 1916.	8.000
18	157 » 174	Idem.	9.000	8	764 » 766	Idem.	1.500
15	176 » 190	Idem.	7.500	8	768 » 775	Idem.	4.000
3	192 » 199	Idem.	4.000	1	778	Idem.	500
6	201 » 208	14 de Idem.	3.000	2	781 y 782	Idem.	1.000
6	208 » 212	Idem.	2.500	2	784 y 785	Idem.	1.000
3	214 » 216	Idem.	1.500	30	787 al 803	Idem.	10.000
10	218 » 227	Idem.	5.000	13	807 » 819	2 de Idem.	6.500
10	222 » 238	Idem.	5.000	5	821 » 825	Idem.	2.500
31	240 » 242	Idem.	1.500	1	826	13 de Idem.	500
3	244 » 252	Idem.	4.500	12	828 al 839	Idem.	6.000
13	254 » 266	Idem.	6.500	34	841 » 874	Idem.	17.000
5	268 » 272	Idem.	2.500	18	875 » 894	Idem.	9.500
4	274 » 277	Idem.	2.000	4	896 » 898	Idem.	2.500
1	278	24 de Idem.	500	25	901 » 925	Idem.	12.500
4	279 al 282	Idem.	2.000	15	927 » 941	Idem.	7.500
19	284 » 302	Idem.	9.500	8	943 » 950	Idem.	4.000
10	304 » 313	Idem.	5.000	8	952 » 959	Idem.	4.000
44	315 » 353	Idem.	22.000	13	962 » 974	Idem.	6.500
17	355 » 373	Idem.	8.500	2	976 y 977	Idem.	1.000
2	377 y 378	14 de Octubre de 1915.	1.000	12	978 al 989	5 de Julio de 1916.	6.000
17	380 al 386	Idem.	8.500	8	991 » 998	Idem.	4.000
2	387 y 388	9 de Noviembre de 1915.	1.000	8	1.000 » 1.007	30 de Agosto de 1916.	4.000
2	400 » 401	Idem.	1.000	62	1.009 » 1.070	Idem.	31.000
1	403	Idem.	500	40	1.071 » 1.110	27 de Septiembre de 1916.	20.000
5	405 al 409	Idem.	2.000	10	1.112 » 1.121	Idem.	5.000
3	412 » 414	Idem.	1.500	45	1.123 » 1.168	Idem.	23.000
16	416 » 431	Idem.	8.000	9	1.171 » 1.179	Idem.	4.500
2	433 y 434	Idem.	1.000	5	1.181 » 1.185	Idem.	2.500
1	436	Idem.	500	52	1.187 » 1.238	Idem.	26.000
23	438 al 460	Idem.	11.500	11	1.239 » 1.249	15 de Noviembre de 1916.	5.000
2	462 y 463	Idem.	1.000	9	1.251 » 1.259	Idem.	4.500
20	465 al 498	Idem.	14.500	5	1.261 » 1.265	Idem.	2.500
3	495 » 497	Idem.	1.500	22	1.267 » 1.289	Idem.	11.500
11	499 » 500	Idem.	5.500	33	1.291 » 1.323	Idem.	16.500
21	510 » 530	Idem.	10.500	63	1.325 » 1.387	Idem.	31.500
8	532 » 539	Idem.	4.000	10	1.389 » 1.398	Idem.	5.000
2	541 y 542	Idem.	1.000	14	1.399 » 1.412	29 de Diciembre de 1916.	7.000
9	544 al 552	Idem.	4.500	1	1.414	Idem.	500
9	554 » 562	Idem.	4.500	2	1.416 y 1.417	Idem.	1.000
7	564 » 570	Idem.	3.500	6	1.419 al 1.424	Idem.	3.000
34	572 » 605	28 de Marzo de 1916.	17.000	72	1.426 » 1.497	Idem.	36.000
10	607 » 616	Idem.	5.000	51	1.499 » 1.549	Idem.	23.500
8	618 » 625	Idem.	4.000	29	1.551 » 1.579	1.º de Enero de 1917.	14.500
8	627 » 633	Idem.	4.000	1	1.580	25 de Junio de 1917.	500
13	635 » 647	1.º de Abril de 1916.	7.000	5	1.582 al 1.586	Idem.	2.500
18	649 » 655	12 de Idem.	9.000	34	1.587 » 1.620	18 de Septiembre de 1917.	17.000
9	657 » 674	8 de Mayo de 1916.	4.500	34	1.622 » 1.655	Idem.	17.000
3	676 » 678	11 de Idem.	1.500	41	1.656 » 1.693	9 de Noviembre de 1917.	20.500
				1.597			
						TOTAL PESETAS....	798.500

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmissible número 830.708 de pesetas nominales 7.060 en títulos de 5 por 100 amortizable, emisión de 1917, expedido por este Establecimiento en 16 de Septiembre de 1917 a favor de D. Pedro Alegre Salgado y D.^a Ana Dorán Tejo, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º de Octubre fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Octubre de 1918.—Por el Vicesecretario, Julio Prieto. X—2134

Banco de España.

Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 90.218 de pesetas nominales 100.700, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 24 de Diciembre de 1913, á favor de D.^a Peira Jorcano Mersana y María del Milagro Figuecrola y Jorcano, como usufructuaria la primera y cuando propietaria la segunda, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de inserción del presente anuncio, publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de Octubre de 1918.—El Secretario, J. del Rey. X—2129

Banco de España.

Gerona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos números 6.491 y 6.495, de pesetas nominales 13.000 y 11.500, respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta sucursal en 11 de Julio de 1913, el primero á favor de D. Bernardo Nadal Vidal y de su esposa D.^a Margarita Barrull Ventura, para retirar indistintamente, y el segundo á favor de D.^a Mercedes Barrull Ventura, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la fecha de este anuncio, publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado

de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 10 de Octubre de 1918.—El Secretario, Juan Cardena. X—2128

Banco de España.

La Coruña.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 31.013, expedido el 17 de Octubre de 1913, á favor de D. Angel Aizpuru Mondéjar y su esposa D.^a Francisca Maristany, indistintamente, por pesetas nominales 1.500 en obligaciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad, primera serie; número 31.014, expedido el 17 de Octubre de 1913, á favor de D. Angel Aizpuru Mondéjar y su esposa D.^a Francisca Maristany, indistintamente, por pesetas nominales 3.000 en obligaciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad; número 31.065, expedido el 16 de Noviembre de 1913, á favor de D. Angel Aizpuru Mondéjar, por pesetas nominales 1.000 en obligaciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad, primera serie; número 32.455, expedido el 26 de Octubre de 1914, á favor de D. Angel Aizpuru Mondéjar, por pesetas nominales 1.500 en obligaciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad, primera serie, y número 32.453, expedido el 26 de Octubre de 1914, á favor de D. Angel Aizpuru Mondéjar, por pesetas nominales 1.500 en acciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 55 de las Instrucciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 8 de Octubre de 1918.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—2139

Banco de España.

Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmissible número 28.297, de pesetas nominales 1.300 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 26 de Diciembre de 1914, á favor de D. José Izquierdo García, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 15 de Octubre de 1918.—El Secretario, José Jorja. X—2135

Compañía del Ferrocarril de Azcozeta á Guernica y Bermeles.

Su situación en 30 de Junio de 1918.

	Pesetas.
ACTIVO	
Prolongación de la línea...	655.261,07
Quotante de Obligaciones	221.419,55
Deudores varios	192.532,28
Deposito de Administradores	60.000,00
Gastos de establecimiento	2.061.914,00
Almacén	2.974,99
Economato	1.328,33
Caja	7.552,19
Total	3.204.712,41

	Pesetas.
PASIVO	
Capital	1.250.000,00
Reserva voluntaria	502.073,25
Obligaciones hipotecarias de primera serie	551.000,00
Obligaciones de segunda serie	651.500,00
Acciones amortizadas	140.000,00
Fondo de reserva	125.000,00
Acreedores varios	252.658,60
Administradores, por depósito	60.000,00
Fondo de reserva voluntario	18.474,64
Liquidación de Beneficios	22.100,92
TOTAL	3.204.712,41

Guernica, 30 de Junio de 1918.—El Contador, G. de Izarrizaga.—V.º B.º—El Director García. X—2136

Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

Balanza en 31 de Diciembre de 1917.

	Pesetas.
ACTIVO	
Cuentas de clasificación del inventario	6.000.000,00
Caja y Bancos	354.480,17
Almacenes	193.523,75
Servicio combinado	73.250,18
Intervención y Tráfico	17.403,52
Cuentas deudoras	71.935,74
Acciones en depósito	250.000,00
Total	6.972.593,36

	Pesetas.
PASIVO	
Capital	6.000.000,00
Servicio combinado	104.715,24
Intervención y Tráfico	4.213,61
Fondo de reserva	155.821,39
Cuentas acreedoras	72.553,28
Consejeros su cuenta de ganancias	250.000,00
Beneficios y Pérdidas	855.259,84
Total	6.972.593,36

Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.—El Administrador, Sergio Diez. X—2130

Sociedad anónima de Antracitas de Igüeña.

Esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 de Octubre del corriente año, á las once de la mañana, en las oficinas de la sociedad de Electricidad del Mediodía, Gobernador, número 24.

Para hacer efectivo el derecho de asistencia se recuerda lo prevenido en el artículo 28 de los Estatutos.

Madrid, 29 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Luis de Láriz.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Carrasco.

X-2133

Comité Oficial Algodonero.

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo próximo pasado, se pone en conocimiento del público, que á partir del día 11 se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, de dieciséis a dieciocho del citado día desde el resguardo

Números 1.489 al 1.528 de hilados, y del 2.801 al 2.840 de tejidos.

Todos los días laborables, excepto los viernes, de once á doce y de dieciséis á diecisiete, se pagan indistintamente los semanales ya anunciados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardo que se entregó al recibir la nota semanal

Barcelona, 9 de Octubre de 1918.—El Presidente del Comité. X-2141

Colegio de Corredores de Comercio de Tarragona.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza del Corredor de Comercio de Tortosa, D. Francisco Galbat Blagué, por renuncia del cargo de fecha 21 Agos-

to del año actual, se señala el plazo de seis meses, conforme á los artículos 83 y 916 del Código de Comercio, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin que la fianza haya sido intervenida en forma, se procederá á su devolución.

Tarragona, 20 Septiembre de 1918.

X-2131

El Hogar Español.

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones especiales número 8 649, de 560 pesetas, expedido en 29 de Abril de 1914, á nombre de D. Marcos García Chapinal, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, á contar desde la inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el anterior y quedando exento El Hogar Español de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Octubre de 1918.—El Secretario general, A. Wagener.

X-2140

Sociedad de Seguros La Victoria de Berlín.

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S. 583 que la sociedad de seguros La Victoria de Berlín expidió en 31 de Marzo de 1917 sobre la vida D. Juan Modem González, de Valencia, se hace público por medio del presente anuncio

que si no fuese presentada en la Dirección General para España de la citada Sociedad, Preciados, número 1, Madrid, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será substituída por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 11 de Octubre de 1918.—Doctor Meyner.

X-2142